



PRORROGA VIGENCIA DE LAS RESOLUCIONES QUE INDICA, EN EL MARCO DE LA ALERTA SANITARIA DECLARADA POR EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL (ESPII) POR BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS (2019-NCOV).

RESOLUCIÓN EXENTA N°780

SANTIAGO, 30 de septiembre de 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto ley N°1.028, que precisa atribuciones y deberes de los subsecretarios de Estado; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en el decreto N°15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba reglamento del artículo 4° de la ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en el decreto N°22, de 2015, del entonces denominado Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba reglamento del artículo 5° de la ley N°20.379 y del artículo 3° letra f) de la ley 20.530; en el decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por el emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por el brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); en el decreto N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; en la resolución exenta N°414, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba protocolos técnicos para la solicitudes de ingreso, actualización, cancelación de datos personales y de acceso a la información del Registro Social de Hogares, y deja sin efecto la resolución que indica; en la resolución N°208, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba protocolo para aplicación de formulario de ingreso al Registro Social de Hogares y solicitud de actualización por cambio de domicilio y vivienda, y anexo que indica en el marco de la situación de excepción por emergencia sanitaria por brote de COVID-19; en la resolución exenta N°288, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que regula y aprueba declaraciones juradas en el marco del protocolo de emergencia del Registro Social de Hogares aprobado por resolución N°208, del 24 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la resolución exenta N°294, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba protocolo para el ingreso al Registro Social de Hogares mediante Clave RUN en el marco de la situación de excepción por emergencia sanitaria por brote de COVID-19; en la resolución exenta N°733, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que modifica protocolo excepcional para tramitación inmediata en la plataforma del Registro Social de Hogares de las solicitudes que indican, en el marco de la situación de excepción por emergencia sanitaria por brote de COVID-19, aprobado por la resolución exenta N°236, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y fija su texto refundido; en la resolución exenta N°108, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios

Sociales, que modifica en el sentido que indica, resolución exenta N°208, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba protocolo para aplicación de formulario de ingreso al Registro Social de Hogares y solicitud de actualización por cambio de domicilio y vivienda, y anexo que indica en el marco de la situación de excepción por emergencia sanitaria por brote de COVID-19; en el dictamen N°3.610, de 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19; en la resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables, y;

CONSIDERANDO:

Que, por decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, se declaró una alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), en todo el territorio de la República, para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial de dicho virus;

Que, por dictamen N°3.610, de 17 de marzo de 2020, la Contraloría General de la República se pronunció sobre las medidas de gestión que, a propósito del brote de COVID-19, podrían adoptar los órganos de la Administración del Estado, teniendo en consideración que ante una pandemia como tal, correspondería a los órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio; de resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población;

Que, el mismo dictamen señala que el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos críticos; esto es, aquellos cuyas funciones no pueden paralizarse sin grave daño a la comunidad;

Que, por lo anterior, y a fin de asegurar la continuidad en la prestación del servicio, y de la seguridad de sus servidores, de los usuarios y beneficiarios de prestaciones sociales, la Subsecretaría de Servicios Sociales aprobó protocolos excepcionales para la aplicación del formulario de ingreso al Registro Social de Hogares, actualización de algunos módulos del registro, declaraciones juradas, y tramitación inmediata, en los términos establecidos en las resoluciones exentas N°208, N°288, N°294, N°733, todas de 2020, y N°108, de 2021, todas de la Subsecretaría de Servicios Sociales;

Que, aun cuando el 30 de septiembre de 2021, se cumplió el plazo de vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, se ha prorrogado la declaración de alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), en todo el territorio de la República, teniendo especialmente en consideración la irrupción de la nueva variante "delta" del virus, que sería diez veces más contagiosa que otras cepas del virus, amenazando con volver a propagar la enfermedad y con una rapidez mucho mayor, lo que podría ocasionar un nuevo brote de la enfermedad; lo que amerita

seguir tomando acciones de gestión sanitaria dentro de los próximos meses, con la finalidad de continuar previniendo y controlando la propagación del COVID-19;

Que, ante la necesidad de continuar con la prestación del servicio, cautelando al mismo tiempo la salud de sus servidores y de los usuarios de beneficiarios de prestaciones sociales, se estima necesario prorrogar la vigencia de las resoluciones exentas N°208, N°288, N°294, N°733, todas de 2020, y N°108, de 2021, todas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, mientras se mantenga vigente la declaración de la alerta sanitaria declarada por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), por tanto;

RESUELVO:

PRIMERO: PRORRÓGASE, a contar del 1° de octubre de 2021, la vigencia de las resoluciones exentas N°208, N°288, N°294, N°733, todas de 2020, y N°108, de 2021, todas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en el marco de la alerta sanitaria declarada por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y mientras dure esta.

SEGUNDO: ARCHÍVESE copia del presente acto administrativo, junto con las resoluciones exentas N°208, N°288, N°294, N°733, todas de 2020, y N°108, de 2021, todas de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

TERCERO: REMÍTASE copia digital de la presente resolución, al gabinete de la Sra. Ministra de Desarrollo Social y Familia; al gabinete de la Sra. Subsecretaria de Evaluación Social, a la División de Información Social; al gabinete de la Sra. Subsecretaria de Servicios Sociales, a la División de Focalización, a la Fiscalía; a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, y copia impresa a la a Oficina de Partes; e **INCORPÓRESE** por Oficina de Partes, copia digital de la presente resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado SocialDOC.

“ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA”



ANDREA BALLADARES LETELIER
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES